



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 28 de julio de 2020

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Lucila Monge Pizarro (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-018020-0007-CO	2020014128	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-015001-0007-CO	2020014129	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Aura Yamileth López Obregón, en su condición de alcaldesa de Upala, cumplir lo dispuesto en el voto número 2019001151 de las 9:05 horas del 25 de enero de 2019. Notifíquese.
18-019064-0007-CO	2020014130	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a MODESTO ALPÍZAR LUNA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita o, a quien ocupe ese puesto, el cumplimiento INMEDIATO de la sentencia N° 2019-001725 de las 09:20 hrs. del 01 de febrero de 2019, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.
19-007645-0007-CO	2020014131	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-006362-0007-CO	2020014132	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-006917-0007-CO	2020014133	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Edwin Omar Duarte Delgado, en su condición de Presidente y Federico Fallas Fallas, en su condición de Director Ejecutivo, ambos de la Junta de Desarrollo de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia No. 20-009231 de las 09:15 horas del 22 de mayo de 2020, según las consideraciones señaladas en el considerando V de esta resolución.



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04

20-011040-0007-CO	2020014134	RECURSO DE AMPARO	Se anula la Sentencia N° 2020-12963 de las 9:15 horas de 10 de julio de 2020.
20-011048-0007-CO	2020014135	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando V de esta resolución.
20-011084-0007-CO	2020014136	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, respectivamente, en condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, que dispongan y coordinen lo necesario a efecto que en el plazo UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], al procedimiento quirúrgico que reclama, siempre que este no se encuentre contraindicado, y bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-011556-0007-CO	2020014137	RECURSO DE AMPARO	Acumúlese este amparo al que se tramita ante esta Sala en el expediente número 20-011042-0007-CO.
20-011560-0007-CO	2020014138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo y a Ricardo Pérez Gómez, respectivamente, en condición de gerente médico y de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04

			<p>quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos que la amparada reciba inmediatamente "Palbociclib", por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere un orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.</p>	
20-011584-0007-CO	2020014139	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Tomen nota las autoridades recurridas del criterio externado por el doctor Allen Monge Salas el 16 de julio de 2020, respecto del retiro del catéter Doble J a la amparada. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>	
20-011673-0007-CO	2020014140	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Penúltimo Considerando de esta sentencia.</p>	
20-012008-0007-CO	2020014141	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	
20-012049-0007-CO	2020014142	RECURSO DE AMPARO	<p>Archívese el expediente.</p>	
20-012079-0007-CO	2020014143	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 22/09/2020 14:43:04</p>	20-012090-0007-CO	2020014144	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Hospital Dr. Max</p>

			<p>Peralta Jiménez. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su calidad de DIRECTORA GENERAL y ALEXANDER SANCHEZ CABO, en su calidad de JEFE DE ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA GENERAL, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001], identificación No. [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Debravo se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone notas.</p>
<p>20-012201-0007-CO</p>  <p>Documento firmado digitalmente 23/09/2020 14:43:04</p>	<p>2020014145</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto de la citación de valoración agendada para enero de 2021. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Rodolfo Fernández Flores, en</p>

			<p>condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, adoptar las medidas necesarias para que, la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realicen los exámenes pendientes y que fueron prescritos en su favor, dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia; una vez que se cuente con el resultado de dichos exámenes, se ordena, que se re programe la fecha de la valoración que requiere la parte amparada, de conformidad con los alcances del Considerando IV de la presente resolución, y, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria, con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.</p>
20-012214-0007-CO	2020014146	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en contra del Hospital de Guápiles. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
20-012224-0007-CO	2020014147	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza plano el recurso.</p>
20-012260-0007-CO	2020014148	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
 <p>12354-0007-CO Documento firmado digitalmente 23/09/2020 14:43:04</p>	2020014149	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar</p>

			Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-012361-0007-CO	2020014150	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-012394-0007-CO	2020014151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012400-0007-CO	2020014152	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando IV de esta sentencia. Tome nota la recurrente del Considerando V de esta sentencia.
20-012403-0007-CO	2020014153	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-012405-0007-CO	2020014154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012417-0007-CO	2020014155	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y Natalia Vargas Quesada, respectivamente, en condición de directora general y de jefe de Clínica, Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se le indicó, durante el período en el que se comprometieron en su informe, sea el mes de agosto de 2020, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04

20-012422-0007-CO	2020014156	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho a la salud, por la reprogramación de la cita en el Servicio de Servicio de Cirugía General y Unidad Laparoscópica del Hospital San Juan de Dios para el 16 de abril de 2021. En consecuencia, se ordena a William Vargas Alpízar, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la paciente se le re programe la cita de valoración pendiente del 16 de abril de 2021, en el Servicio de Cirugía General y Unidad Laparoscópica del Hospital San Juan de Dios para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto a los demás extremos se refiere. Notifíquese.
20-012431-0007-CO	2020014157	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-012436-0007-CO	2020014158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, adoptar las medidas necesarias para que, la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realicen los exámenes pendientes y que fueron prescritos en su favor, dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la notificación de la presente sentencia; una vez que se cuente con el resultado de dichos exámenes, se ordena, que se re programe la fecha de la valoración que



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04

			<p>requiere la parte amparada, de conformidad con los alcances del Considerando III de la presente resolución, y, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria, con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese.</p>
20-012458-0007-CO	2020014159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012578-0007-CO	2020014160	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Argüello Castro en su calidad de Director General a.i. y Roberto Garita González en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, tomar las medidas necesarias a fin de al menor [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001] se le realice la cirugía que requiere en la fecha indicada en el informe rendido bajo juramento en este proceso (17 de setiembre de 2020). Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04

			cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-012587-0007-CO	2020014161	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 20-007715-0007-CO.-
20-012702-0007-CO	2020014162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012712-0007-CO	2020014163	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-012717-0007-CO	2020014164	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Tony Porras Mora, en su condición de jefe de Sección de Cárceles del I Circuito Judicial de San José del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que tome las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que dicha Sección cumpla con los protocolos de salud establecidos por el Ministerio de Salud y esa institución para el transporte de personas privadas de libertad, para prevenir el contagio de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-012768-0007-CO	2020014165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012795-0007-CO	2020014166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012828-0007-CO	2020014167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-012859-0007-CO	2020014168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04

			Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-012865-0007-CO	2020014169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012870-0007-CO	2020014170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-012880-0007-CO	2020014171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012893-0007-CO	2020014172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012895-0007-CO	2020014173	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia n° 2020-013146 de las 09:15 horas del 10 de julio de 2020.
20-012910-0007-CO	2020014174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012935-0007-CO	2020014175	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-012943-0007-CO	2020014176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012947-0007-CO	2020014177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-012954-0007-CO	2020014178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012973-0007-CO	2020014179	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-012974-0007-CO	2020014180	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-012976-0007-CO	2020014181	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-012990-0007-CO	2020014182	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-012991-0007-CO	2020014183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-012996-0007-CO	2020014184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013005-0007-CO	2020014185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
20-013029-0007-CO	2020014186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013038-0007-CO	2020014187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013040-0007-CO	2020014188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013056-0007-CO	2020014189	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia n.º 2020013591 de las 9:15 horas del 17 de julio de 2020.
20-013060-0007-CO	2020014190	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-013069-0007-CO	2020014191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013076-0007-CO	2020014192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



Documento firmado digitalmente

20-013069-0007-CO:03:04

20-013081-0007-CO	2020014193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013084-0007-CO	2020014194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Hernández Gutiérrez y la magistrada Monge Pizarro, salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
20-013085-0007-CO	2020014195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013105-0007-CO	2020014196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013108-0007-CO	2020014197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013112-0007-CO	2020014198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013123-0007-CO	2020014199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. La magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto a la alegada violación del artículo 41 constitucional. El magistrado Castillo Víquez pone nota en lo referente a la mencionada mora judicial.
20-013135-0007-CO	2020014200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-013172-0007-CO	2020014201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
23/09/2020 14:43:04